



Ayuntamiento de
Veilla de San Antonio

ANUNCIO

SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS FRACCIONADO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES URBANOS 2019.

Hasta el 28 de diciembre de 2018, se podrá solicitar el SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS FRACCIONADO DEL IBI URBANA en seis plazos, por domiciliación bancaria.

Las fecha de abono en las entidades bancarias de los plazos o fracciones serán las siguientes:

- 1º plazo : 15 de febrero
- 2º plazo : 15 de abril
- 3º plazo : 17 de junio
- 4º plazo : 16 de agosto
- 5º plazo : 15 de octubre
- 6º plazo : 16 de diciembre

La solicitud servirá de orden para años sucesivos, en caso contrario se deberá comunicar en las dependencias municipales.

Este Sistema Especial de Pagos fraccionado, aplicará una **bonificación sobre la cuota del Impuesto de un 2%**, con un límite máximo de 50,00.-€, que se aplicará en cada fracción. En caso de impago en las fechas indicadas, se perderá el derecho a dicha bonificación.

Quienes tengan solicitado el fraccionamiento en años anteriores, este Sistema se aplicará automáticamente, a no ser que se comunique lo contrario.

LA CONCEJAL DE HACIENDA

Fdo. Josefa Gil García.





Ayuntamiento de
Veilla de San Antonio

ANUNCIO

A tenor de lo establecido en la Resolución nº 3165/2018 de esta Concejalía y conforme a lo dispuesto en el artículo nº 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto nº 1 de los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana

El plazo de solicitud del **Sistema Especial de Pagos** en el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para 2019 será:

Desde el 27 de noviembre hasta el 28 de diciembre de 2018.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Dependencias Municipales de Recaudación en horario de 08:30 a 14:30 o por cualquiera de los siguientes medios:

[http://www.ayto-](http://www.ayto-veilla.es/?s=REGISTRO&post_types=documentacion&ofpagina=tramites&subcategoria=)

[veilla.es/?s=REGISTRO&post_types=documentacion&ofpagina=tramites&subcategoria=](http://www.ayto-veilla.es/?s=REGISTRO&post_types=documentacion&ofpagina=tramites&subcategoria=)

Además de lo anterior, pueden presentarlo en:

- Las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

En Veilla de San Antonio a 26 de noviembre de 2018.

LA CONCEJAL DE HACIENDA

Fdo.-Josefa Gil García.